



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2019, ha adoptado acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar las bases que figuran anexas a este acuerdo y que regirán el procedimiento selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de profesor de música y movimiento para la Escuela Municipal de Música y Danza del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante los procedimientos selectivos adjuntos a dichas bases.

Segundo: Dese la publicidad oportuna a esta resolución, así como su inmediata publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de las bases de dicho proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE MÚSICA Y MOVIMIENTO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Siendo urgente y necesario atender los cometidos de la plaza vacante con reserva de profesor de música y movimiento de la plantilla municipal de personal laboral fijo y con motivo del agotamiento de la bolsa de trabajo derivada de la última convocatoria pública de empleo para dicha plaza, es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría de:

GRUPO Y SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	FORMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
I-C	Profesor música y movimiento	LIBRE	OPOSICIÓN

1.2. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público de Castilla-La Mancha; y el convenio colectivo del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 66, de 21 de marzo de 2007).

Segunda. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

2.1. Las bolsas de trabajo que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo, se regirán por lo establecido en el artículo 30 del vigente convenio colectivo, a efectos de los llamamientos al aspirante que figure con mejor derecho, que dispone que: "Todo inscrito en la bolsa de trabajo tendrá obligación de aceptar el trabajo que le sea ofertado en el plazo de un día laborable, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

Si el aspirante rechazase, no se incorporase o abandonase el puesto de trabajo ofertado, sin causa justificada, causará automáticamente baja en la bolsa de trabajo, en cuyo caso se llamará al siguiente en el número de orden. No se consideran renunciar las situaciones de baja por incapacidad temporal debidamente acreditadas, debiendo acreditarse mediante el parte de baja médica."

2.2. En razón de la urgencia del nombramiento, el llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo se realizará exclusivamente por vía telefónica o por correo electrónico, conforme a la información facilitada por los mismos en la solicitud de participación.

Tercera. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

3.1. Requisitos generales: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del título de Grado Superior en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical (LOGSE); o Grado Superior en la especialidad de Solfeo o Pedagogía Musical (Plan 66); o de Grado Medio en la Especialidad de Solfeo (Plan 66) o aportar certificado de equivalencia.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público de Castilla-La Mancha.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Haber abonado la tasa por derechos de examen.



3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar durante el proceso selectivo hasta el momento de acordarse el nombramiento interino.

3.3. Los derechos de examen, conforme a la ordenanza fiscal, asciende a la cantidad de 15,10 euros. Se harán efectivos mediante ingreso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante autoliquidación en los términos que se estipula en el Anexo II.

Están exentos de su pago aquellos aspirantes que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el organismo correspondiente.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

3.4. La participación implicará automáticamente la autorización para que se identifique a los aspirantes en las publicaciones preceptivas, así como para formar parte de la bolsa de trabajo, según orden de puntuación.

Cuarta. IGUALDAD DE CONDICIONES.

4.1. El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas, en los términos del artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

4.2. A tales efectos los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. El aspirante presentará, junto con su solicitud de participación, el informe y la resolución que acredite y exprese el grado y características de la discapacidad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Y a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el candidato aportará el correspondiente informe o certificado adicional de los órganos técnicos de la discapacidad, en función del tipo de prueba del proceso selectivo.

Quinta. SOLICITUDES.

5.1. Forma: Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo presentarán la solicitud de inscripción que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local www.sede.talavera.org junto con la solicitud de participación se aportará copia compulsada del título exigido en la convocatoria y DNI o documento acreditativo de la identidad, salvo que los mismos se hallen en poder del Servicio de Personal del Ayuntamiento, debiendo hacerlo constar expresamente ésta circunstancia.

5.2. Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

5.3. Lugar: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y presentado en el Registro General de la Corporación, en el horario de 9:00 a 14:00 horas. Independientemente de lo anterior las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de diez días por resolución de la Concejalía Delegada de Personal, se aprobará la lista Provisional de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellido del candidato, número de D.N.I. y causa de exclusión, que serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días para la subsanación de las instancias presentadas.

6.2. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal del Tribunal Calificador y la fecha de inicio del proceso selectivo, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.3. Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

–Presentar la instancia fuera de plazo.

–La falta de pago de las tasas por derechos de examen o el pago fuera del plazo de presentación de las instancias.

Séptima. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal calificador estará formado por cinco miembros: Un Presidente y cuatro vocales que serán designados por resolución de la Concejalía Delegada de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, entre personal laboral fijo y funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.



La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

En todas las sesiones del Tribunal calificador actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de estos asesores se realizará por Resolución de la Concejal Delegada de Personal a propuesta del Presidente del Tribunal.

7.3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir; notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.4. Actuación: El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

7.5. Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

7.6. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Servicio de Personal), plaza Padre Juan de Mariana, número 8.

7.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

Octava. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

8.1. El proceso selectivo se realiza mediante oposición, conforme a las pruebas y el programa que se publica como anexo I a estas bases. La fase de oposición constará de dos pruebas, una teórica y otra práctica, que se realizarán por el orden indicado en el anexo I de estas bases y tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Desarrollo del proceso selectivo: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único para cada una de las pruebas o ejercicios de que conste el proceso selectivo, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", según el resultado del sorteo celebrado el día 18 de abril de 2017 y publicado en el B.O.E. número 94 de fecha 20 de abril de 2017, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con setenta y dos horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Novena. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1. Las calificaciones finales se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose a los aspirantes un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o una vez resultas, se hará pública en el tablón de edictos de la excelentísima Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la constitución de la bolsa de trabajo objeto de esta convocatoria, ordenada por la puntuación total obtenida en las cuatro pruebas, sin que puedan integrar la bolsa los aspirantes que no hayan superado la primera prueba.

9.2. Se elaborarán las bolsas de trabajo aplicando los siguientes criterios y en el mismo orden:

- Mayor suma de las puntuaciones obtenidas en las cuatro pruebas.
- Mayor puntuación obtenida en la primera prueba.
- En caso de empate, por orden alfabético del primer apellidos, empezando por la letra Ñ.



Décima. NORMAS FINALES

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE PROFESOR DE MÚSICA Y MOVIMIENTO.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

1. PRUEBA PRÁCTICA: Con un valor del 50% sobre el total de la fase de oposición, que constará de tres ejercicios:

a) Prueba de audición: Se realizará un dictado a dos voces, con un número de compases de 8 y 12 compases.

b) Sesión práctica, de carácter pedagógica, de Música y Movimiento con material proporcionado por el Tribunal (podrá llevar material propio para el desarrollo).

c) Leer rítmicamente y entonar un fragmento musical rítmico-melódico autoacompañándose del piano, según la partitura propuesta por el Tribunal. Tiempo de preparación: 10 minutos.

La calificación final del ejercicio práctico vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

2. PRUEBA TEÓRICA: Con un valor del 50% sobre el total de la fase de oposición, que constará de un ejercicio teórico tipo test, sobre la legislación y funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y Danza y de los Conservatorios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. El cuestionario constará de 50 preguntas y 5 de reserva para posibles errores o anulaciones, 10 de ellas referentes a la materia común del temario y las 40 restantes correspondientes a la materia específica, decididas por el tribunal inmediatamente antes del inicio del examen, a resolver en el tiempo máximo de una hora. La calificación final se obtendrá con arreglo a la siguiente fórmula: Número de aciertos – (Nº de errores/3).

Ambos ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados con hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios programados, será de 0 a 10 puntos.

La calificación final de cada ejercicio de la oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen.

MATERIA COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características generales; valores superiores de la Constitución; principios constitucionales; derechos fundamentales y libertades públicas. La Jefatura del Estado.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Constitución y competencias. Las Entidades Locales. El municipio y la provincia.

Tema 3. La Administración Pública principios de actuación y organización; relaciones interadministrativas. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. El presupuesto local.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Finalización del procedimiento Administrativo. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6. Órganos de gobierno y administración del municipio. clases, competencias y funcionamiento. Personal al servicio de la Administración Local: régimen jurídico y sistemas de acceso a la función pública local.

Tema 7. El Reglamento de la Escuela Municipal de Música y Danza "Eusebio Rubalcaba" (B.O.P. nº 73 de 19 abril de 2017).

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. La clase de música y movimiento. Condiciones materiales y espaciales básicas para su desarrollo. Organización, contenidos y metodología entre los 4 y los 8 años.

Tema 2. Clase de lenguaje musical. Condiciones materiales y espaciales básicas para su desarrollo. Organización, contenidos y metodología.



- Tema 3. La programación didáctica en el lenguaje musical.
 Tema 4. La programación didáctica en música y movimiento.
 Tema 5. La voz y el oído. Didáctica de la entonación.
 Tema 6. Desarrollo de la sensorialidad auditiva. Aspectos melódicos, rítmicos, formales, de textura, forma, género y estilo.
 Tema 7. El discurso musical narrativo y no narrativo. Sentido y Didáctica en la clase de Lenguaje Musical.
 Tema 8. La respuesta motriz al estímulo musical.
 Tema 9. El análisis (1) El ritmo. pulso y métrica. didáctica de todos sus elementos. Formas de estructuración rítmica. pulso, ritmo pulsado, ritmo no pulsado.
 Tema 10. El análisis (2) Diferentes criterios analíticos (Sintáctico gramatical, pitch class...). Diferentes tipos de escucha. Aplicación en el aula.
 Tema 11. Tratamiento del ritmo en relación con el movimiento y el espacio.
 Tema 12. El compás. Diferenciación entre acento y reposo rítmico. Relaciones y diferencias entre compás, métrica y ritmo.
 Tema 13. Improvisación con la palabra, la voz y el movimiento.
 Tema 14. Creatividad aplicada a la generación de discursos musicales. Didáctica.
 Tema 15. La ejecución instrumental. Instrumentos de régimen libre y auto excitados. Implicaciones didácticas de ambos
 Tema 16. La ejecución instrumental en grupo. Principios básicos y elementos para su comprensión.
 Tema 17. La memoria musical. Recursos para su desarrollo.
 Tema 18. La forma musical. Elementos básicos de elaboración formal y su didáctica en las clases Música y Movimiento y de Lenguaje Musical. Criterios para el desarrollo del sentido y de la percepción formal.
 Tema 19. El proyecto educativo de centro: Aplicación en una Escuela de Música y Danza.
 Tema 20. Preparación de los elementos del lenguaje musical antes de la lecto-escritura tradicional. la notación musical. Aspectos teóricos fundamentales en la enseñanza del Lenguaje Musical.
 Tema 21. El fraseo. Elementos para la formación del criterio del alumno.
 Tema 22. Las nuevas tecnologías aplicadas a las clases de música y movimiento, lenguaje musical.
 Tema 23. Diferencias fundamentales en el funcionamiento organizativo y pedagógico entre conservatorios y escuelas de música y danza.
 Tema 24. Evaluación de la enseñanza y del aprendizaje. Que y cuando evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza

ANEXO II

DERECHOS DE EXAMEN

–Plazas del subgrupo “A1”: 15,10 euros.

1. El impreso para liquidar la tasa por derechos de examen en procesos selectivos deberá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://tramites.talavera.org:9443/portaltributario>), accediendo al Portal Tributario, apartado “Contribuyentes”, “Gestión Tributaria”, desde donde se deberá generar e imprimir la correspondiente autoliquidación en concepto de derechos de examen.

El formulario deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las instrucciones que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en todo caso, las siguientes indicaciones:

–Datos del sujeto pasivo: Identificación del aspirante.

–Objeto por el que se autoliquidada: Derechos de examen para constituir bolsa de trabajo de profesor de música y movimiento.

–Tarifa: Acceso a puestos A1.

–Total a ingresar: que corresponda al subgrupo A1/Grupo Profesional al que se opta.

2. Las modalidades de pago que se pueden utilizar son las que se detallan a continuación:

a) Pago mediante cualquier tarjeta bancaria a través de la página web municipal del Ayuntamiento <http://www.talavera.es/content/pagos-de-tributos>, accediendo a PAGO DE TRIBUTOS, siguiendo las instrucciones que se indican en la citada página web, y en todo caso, las siguientes indicaciones:

1. Paso: Justificante (13 núm.) que constan en la cabecera del documento de pago generado de la forma descrita anteriormente a través del portal tributario.

2. Paso: Importe: Subgrupo/Grupo Profesional al que se opta y que debe constar en el documento generado.

3. Confirmación del pago. Datos de cualquier tarjeta bancaria.

La impresión del documento de ingreso que se genere por este medio, coincidente con los datos de la autoliquidación generada, servirá como justificante del pago realizado aportándolo junto al documento de autoliquidación. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud de participación como documentos acreditativos del abono de la tasa.

b) Pago en efectivo. Si el interesado opta por realizar el pago en efectivo habrá de dirigirse con el modelo de autoliquidación generado de la forma descrita anteriormente, debidamente cumplimentado, a cualquier oficina de alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación



en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, siendo estas las siguientes: "CAIXABANK, S.A. (cualquier parte del territorio español y en la red de cajeros SERVICAJA); en las oficinas de Talavera de la Reina del BBVA, Banco Caja España, Banco Sabadell, Banco Santander, Bankia, Caja Rural CLM, Deutsche Bank, GLOBALCAJA, Ibercaja, Banco CCM (Liberbank).

Al efectuar el ingreso de la tasa correspondiente por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo, "Ejemplar para la entidad colaboradora", y validará los otros dos que devolverá al interesado. El "Ejemplar para la Administración" debidamente validado por la Entidad Bancaria se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ambas modalidades de pago, la falta del pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Talavera de la Reina, 26 de marzo de 2019.-La Concejala Delegada de Personal, María Ángeles Núñez Cano.

N.º 1.-1693